



ESTÁNDARES DE CONDUCTA PARA INTERACCIONES DE JESUITAS Y COLABORADORES/AS CON NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES (CENTRO DE PREVENCIÓN DE ABUSOS Y REPARACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS)

El abuso sexual contra NNA, es un delito grave penado por nuestra legislación y contrario a las enseñanzas de la Iglesia. Los miembros de la Compañía de Jesús, tienen la obligación de proteger a los NNA de todas las formas de abuso sexual. Las siguientes son pautas que dan directivas claras respecto al tipo de interacciones que son apropiadas al relacionarse con ellos(as).

Un jesuita o colaborador (funcionarios/as de colegio), debe manifestar un actuar íntegro y sólidamente ético en sus relaciones con NNA, lo cual debe expresarse no sólo en su rol como sacerdote o religioso, si no en todas las esferas de la vida, por lo que todo su actuar debe encauzarse dentro de estas pautas y de las normas socialmente apropiadas.

Entendemos por interacciones apropiadas: a) toda muestra de afecto a un NNA, en cuanto sea siempre beneficiosa para él/ella y b) aquellas interacciones que respeten siempre el principio no hacer en privado aquello que no se pueda también hacer en público.

1. Interacciones Físicas:

Interacciones Apropriadas
Abrazos laterales
Palmas en el hombro o en la espalda
Apretones de manos
“Choca los cinco”
“Choque de puños”
Tomar la mano de niños(as) pequeños(as) mientras camina
Arrodillarse o agacharse para abrazar a niños(as) pequeños(as)
Tomarse de la mano durante la oración.



Interacciones Inapropiadas
Tener contacto sexual. Para los efectos de esta política, el contacto sexual se define como tocar a otra persona (incluidos, entre otros, muslos, genitales, nalgas, región púbica o pecho) con el propósito de excitar o gratificar sexualmente al adulto o al NNA.
Se prohíbe a los jesuitas o colaboradores usar la disciplina física en cualquiera de sus formas. Ninguna forma de disciplina física es aceptable. Esta prohibición incluye azotes, bofetadas, pellizcos, golpes (zamarreos) o cualquier otra fuerza física como represalia o corrección por conductas inapropiadas de un(a) NNA.
Abrazos inapropiados o prolongados
Besos en la boca.
Sostener en el regazo a niños o niñas.
Mostrar afecto en áreas aisladas como dormitorios, armarios, áreas exclusivas para el personal u otras habitaciones privadas.
Estar en la cama con un(a) NNA.
Luchar (juego) con menores de edad
Hacer cosquillas a NNA
Llevar a menores de edad de paseo sobre los hombros
Cualquier tipo de masaje dado por un NNA a un adulto.
Cualquier tipo de masaje dado por un(a) adulto a un NNA
Cualquier forma de afecto no deseado (besos en la mejilla, invadir el espacio del otro/a) por el NNA.

2. Interacciones Verbales

Interacciones Apropriadas
Felicitación verbal.
Refuerzo positivo (más a la conducta que a inteligencia)
Palabras de ánimo.



Bromas apropiadas. (Que no vulnere o menoscabe a la otra persona / relación de poder)

Conversaciones bipersonales con NNA en espacios abiertos, o transparentes, jamás en oficinas cerradas cuando, por ejemplo, les confiesa, acompaña espiritualmente o consuela.

Tutorías académicas autorizadas por la institución y por los padres o responsables del NNA

Interacciones Inapropiadas

Mantener secretos con NNA (relación de poder)

Garabatear o insultar en presencia de NNA.

Hablar a los menores de edad de una manera que cualquier observador podría interpretar como dura, severa, amenazante, intimidante, vergonzosa, despectiva, degradante o humillante.

Participar en cualquier conversación relativa a sexualidad con menores de edad, a menos que éstas sean parte de una clase o enseñanza legítima sobre temas de sexualidad humana. En tales ocasiones, las lecciones transmitirán a los(as) NNA las enseñanzas de la Iglesia sobre estos temas. Si los menores de edad tienen preguntas que sus profesores no pueden responder o abordar, deben ser remitidos a sus padres o tutores para que los ayuden y aconsejen.

Piropos o felicitaciones relacionados con el desarrollo físico o corporal.

3. Prevención Situacional

Todo lugar donde se atienda a NNA, deberá **ser visible desde el exterior y solo utilizarse en horarios donde se asegure la presencia de otras personas adultas** en el entorno.

Cuando se trate de un colegio, **el ingreso a los baños y camarines destinados a NNA está prohibido para personas externas al establecimiento.** En los casos de los NNA que necesiten asistencia o supervisión de adultos, ésta se realizará solo por las **personas designadas por la institución y siempre deben ser un número de dos personas.**



El uso de los baños destinados a NNA tampoco podrán ser utilizados por adultos (as), a menos que se diferencien expresamente horarios para su utilización. La administración de la obra velará para que el aseo y la mantención se realicen normalmente sin la presencia de NNA en su interior.

4. Comunicaciones Electrónicas

Toda la comunicación entre jesuitas-colaboradores y NNA debe ser transparente. Si un jesuita o colaborador(a) y un(a) NNA deben relacionarse por medio de algún tipo de red social o e-mail, **estas comunicaciones deben tener relación directamente con asuntos institucionales.** Además, es necesario que en esa comunicación **esté involucrado(a) un segundo adulto**, quien no necesariamente debe participar de la interacción, pero sí es importante su presencia como medida de precaución para evitar que se den conversaciones inadecuadas, o que eventualmente haya malas interpretaciones. (Ej: Grupos de Whatsapp)

Si es necesario **mantener una comunicación uno a uno**, a través de redes o e-mail con un NNA con fines formativos, esta deberá ser **autorizada formalmente a través de un documento, por el adulto responsable o apoderado(a).**

En general, durante cualquier uso de las redes sociales u otras comunicaciones electrónicas con NNA, los miembros de la Compañía de Jesús y colaboradores no deben:

Comunicaciones electrónicas inapropiadas
Mantener conversaciones o chats personales, envío de imágenes u otras comunicaciones que no tengan que ver directamente con la información institucional que se requiera comunicar.
Participar en conversaciones o discusiones de carácter sexual, a menos que sean parte de los contenidos formativos de la institución. Por ejemplo, en talleres de educación sexual, en actividades de orientación.
Publicar imágenes, fotos o comentarios de connotación sexual o moralmente inapropiados.
Publicar fotos de NNA o de detalles de actividades de la pastoral / programa que involucren a NNA en cualquier medio electrónico sin el permiso explícito por escrito de su padre/madre o tutor legal.
Iniciar o aceptar una solicitud de "amigo" (o una "conexión" similar a una red social) utilizando una cuenta personal.



En caso de llevar a cabo una comunicación con fines institucionales, mantener esos contactos en horarios y en las oportunidades adecuadas y nunca borrar los respaldos de tales comunicaciones.

5. Supervisión de programas (agrupaciones, actividades, jornadas, retiros, etc.) que involucran a NNA.

Todos los programas para NNA en los que participan jesuitas o colaboradores deben ser supervisados por, al menos, **dos adultos/as**.

Los superiores jesuitas y jefes de obra deben estar al tanto de todos los programas para NNA que son patrocinados por su parroquia, escuela, colegio, movimiento u otra obra. **Se mantendrá una lista de estos programas en la sede central (parroquia, colegio, etc.), la que incluirá: actividades, propósito, responsables, coordinadores de los programas, horarios de reuniones y lugares.** Los capellanes o responsables de obra examinarán estos programas y evaluarán si existe una supervisión adecuada.

6. Eventos fuera de las dependencias de la institución

Para toda actividad con NNA que **suponga salir del establecimiento institucional** se exigirá: a) autorización escrita de los padres y/o apoderados(as); b) información escrita a los padres de quiénes son los adultos responsables, lugar de la actividad y contactos, en caso de cualquier emergencia; c) una proporcionalidad adecuada entre el número de menores y las personas adultas a su cargo (protocolo interno).

Durante la actividad, se debe contar siempre con la participación de **dos o más adultos/as**, siendo al menos uno(a) de ellos(as) laico o laica.

El **alojamiento** que suponen las actividades en las que participen NNA, debe contemplar siempre **espacios diferenciados para hombres y mujeres, y nunca dormirá una persona adulta con un grupo de NNA.** No obstante, para efectos de cuidado de los NNA se buscará que los adultos puedan contar con un **espacio de alojamiento contiguo.**

Los integrantes tienen **prohibido transportar a NNA sin el permiso por escrito de sus padres o tutores.**

Los integrantes tienen **prohibido el contacto físico innecesario y / o inapropiado con NNA mientras están dentro de vehículos.**



Los NNA deben ser **transportados directamente a su destino**. No se deben realizar paradas no planificadas.

No está permitido que NNA pernocten en residencias de jesuitas.

7. Otros comportamientos prohibidos

Usar, poseer o estar bajo la influencia del alcohol y / o drogas ilícitas mientras supervisa a NNA.

Proporcionar o permitir que los NNA consuman alcohol o drogas ilícitas.